

DECRETO NÚMERO **0350-02-2022**

Por la cual se efectúa una delegación

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 209 de la Constitución política, 12 de la Ley 80 de 1993, 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra lo siguiente: *“La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.”*

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 estableció que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

El artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispuesto: *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, respecto de la delegación dispone que, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias ...”*.

Mediante Resolución No. 01411-02-2022 del 17 de febrero de 2022, se ordenó dar apertura al proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SED-LP-176-2022, para la contratación que tiene por objeto: **“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMA, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**

Con el fin de garantizar la continuidad y celeridad en los procedimientos administrativos contractuales de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se hace necesario delegar las funciones de, adelantar las audiencias requeridas en la etapa precontractual, así como la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SED-LP-176-2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Doctor **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o quien haga sus veces, una función en materia precontractual específicamente la dirección de la Audiencia de aclaración de Pliegos y Asignación, Tipificación y Estimación de Riesgos de Licitación Pública No. DC-SED-LP-176-2022.



Continuación Resolución No.

0350-02-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Doctor **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o quien haga sus veces, una función en materia pre-contractual específicamente la dirección de la audiencia de adjudicación y la competencia para adjudicar o declarar desierta la Licitación Pública No. DC-SED-LP-176-2022.

ARTÍCULO TERCERO: El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los

22 FEB 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento
Laura Cristina Cárdenas S - Abogada Contratista Despacho SECD
Proyectó: Janio Galíndez Anacona - Abogada Contratista SECD